

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
Juzgado de Familia Los Patios
Email: j01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co
Avenida 10 N° 12 – 13 Videlso – Los Patios Telefax 5800841

Al Despacho de la Señora Juez el Despacho Comisorio proveniente del Juzgado Primero de Familia del Distrito Judicial de Cúcuta, Norte de Santander, radicado en este Juzgado bajo el número 2022-0005. Sírvasse proveer.

Los Patios, 19 de mayo de 2022

YOMAR LILIANA SANTOS VILLAMIZAR
Secretaria - Ad Hoc

DESPACHO COMISORIO N° 2022-00005



JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Los Patios, veinticuatro (24) de mayo de dos mil ventidós (2022).

Visto el informe que antecede, se ordena auxiliar la comisión conferida por el Juzgado Primero de Familia del Distrito Judicial de Cúcuta, Norte de Santander, dentro del proceso de IMPUGNACION DE PATERNIDAD-FILIACION NATURAL-PETICION DE HERENCIA cuyo radicado es el No. 54001-3110-001-2021-00010-00, promovido por la señora SANDRA MARITZA FUENTES RINCON, en contra del señor GONZALO FUENTES ARDILA (IMPUGNACION DE RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD) y en contra de CINDY PAOLA CUADROS CALVO (OMAIRA PEÑARANDA PEÑARANDA) (FILIACION NATURAL), en condición de herederos determinados e indeterminados del causante CIRO ALFONSO CUADROS BOTELLO, relacionada con la toma de muestras de los tejidos para el cotejo de la prueba de ADN, de quien en vida se llamó CIRO ALFONSO CUADROS BOTELLO, quien se encuentra sepultado en el Cementerio Los Olivos, ubicado en el Kilómetro 4 vía a Pamplona, de esta localidad, en el lote N° G4 208 B.

En razón a lo pedido por el comitente se fijará el día DIECISIETE (17) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022) a las (09:00) de la mañana, a fin de llevar a cabo la referida diligencia. En consecuencia, ofíciense a la Dirección de Medicina Legal de la ciudad de Cúcuta, para lo de su cargo y que informen el costo total que acarrea el examen de exhumación. Igualmente se requerirá al camposanto mencionado a efectos de que imparta las orientaciones pertinentes a los encargados de la labor referenciada con las prevenciones del caso y que informen el costo total.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
Juzgado de Familia Los Patios
Email: j01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co
Avenida 10 N° 12 – 13 Videlso – Los Patios Telefax 5800841

Cumplido lo anterior, devuélvase el diligenciamiento a la oficina de origen,
previas las anotaciones en los libros del Juzgado

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

La Juez,

MAYRA CRISTINA SOTO HERNANDEZ

y/so

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
Juzgado de Familia Los Patios
Email:j01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co
Avenida 10 N° 12 – 13 Videlso – Los Patios Telefax 5800841

Demandante:	Belkis Xiomara Amaya Blanco
Demandado:	Avilio Caballero Mellizo
Proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
radicado	2020-00353

JUZGADO DE FAMILIA LOS PATIOS

Los Patios, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia, en el cual los apoderados de las partes procesales, Dra. ANAYIBE GALVIS GARCIA y Dr. JUAN CARLOS BUENDIDA PEINADO, informaN que el demandado el 18 de mayo de 2022 realizó un pago por valor de CINCO MILLONSE NOVECIENTOS TRES MIL CUARENTA PESOS (\$5.903.040) que corresponden al valor adeudado en el presente asunto, más los intereses establecidos en el Código Civil y adicionalmente pagó SEISCIENTOS MIL (\$600.000) correspondiente al pago de la cuota de alimentos de mayo.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 312 del C. G del P., y como quiera que se cumplió con lo concertado en audiencia celebrada el 17 de mayo de 2022, se ordenará la terminación del proceso por acuerdo entre las partes y el consecuencial levantamiento de las medidas cautelares aquí decretadas.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por cumplimiento del acuerdo entre las partes procesales.

SEGUNDO: ORDENAR como consecuencia de lo anterior, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con ocasión de este asunto.

TERCERO: NO CONDENAR en costas.

CUARTO: EFECTUAR las anotaciones correspondientes, en los libros radicadores.

QUINTO: ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MAYRA CRISTINA SOTO HERNANDEZ



Departamento Norte de Santander
Juzgado de Familia Los Patios
Email:j01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co
Avenida 10 N° 12 – 13 Videlso – Los Patios Telefax 5800841

Radicado	54405-3110-001-2021-00051-00
Proceso	Custodia y Cuidados Personales
Demandante	PEDRO E MANTILLA A
Demandado	LUZ ELENA YANES T

JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Los Patios, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

La doctora HILDA BELEN INFANTE TRESPALACIOS, en su condición de apoderada judicial de la parte actora solicita regulación provisional de visitas padre e hijas, toda vez que desde hace un año sólo se mantiene entre ellos comunicación telefónica, teniendo en cuenta que las niñas residen actualmente en el Departamento de Bolívar y la madre solo las permite ver en su casa de habitación, en el horario que ella considere, oponiéndose a que compartan durante las vacaciones y recesos escolares en la ciudad de Los Patios, donde tiene su domicilio el padre.

Ante ello, en aras de afianzar el vínculo afectivo y salvaguardar los derechos de las niñas involucradas en el presente proceso, el Despacho dispone que, mientras se desata la litis de manera definitiva, las niñas compartan con su padre durante el periodo vacacional de mitad de año, pudiendo viajar con él al Municipio de Los Patios (Norte de Santander), con el compromiso por parte de éste de garantizar su regreso oportuno a la ciudad de Arjona – Bolívar, para el reinicio de las actividades académicas.

Se requiere a la demandada prestar toda su colaboración para la efectividad de lo aquí dispuesto, indicándole que es deber del padre que tiene la custodia y cuidado de los menores, permitir que se mantenga una buena relación afectiva con el otro progenitor, privilegiando el derecho de las niñas a estar en contacto directo con éste, máxime en este caso en que han estado privadas de su presencia durante largo tiempo.

Es menester recordar que los padres tienen la obligación de procurar buena relación entre ellos, a fin de garantizar el desarrollo integral de las niñas y por tanto se debe facilitar el encuentro padre e hijas fortaleciendo con ello los lazos familiares.

Asimismo, atendiendo lo manifestado por la abogada del señor PEDRO EDWIN MANTILLA, en el sentido de considerar necesario un aporte económico para sus hijas, se señala cuota provisional de alimentos a cargo de este y en favor de las niñas ISMY y SVMY por valor de Quinientos mil pesos (\$500.000), que deberá consignar durante los cinco primeros días de cada mes a una cuenta cuyo número y entidad bancaria suministrará la señora LUZ ELENA YANES TORRES. Para el suministro de esta información, la demandante comunicará por escrito al demandado el número de cuenta y entidad bancaria de manera electrónica, remitiendo a este proceso la evidencia de dicho envío.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander

Juzgado de Familia Los Patios

Email: j01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

Avenida 10 N° 12 – 13 Videlso – Los Patios Telefax 5800841

De otro lado, reitérese la solicitud de valoración psicológica al Instituto Nacional de Medicina Legal - Unidad Básica Cartagena, para la señora LUZ ELENA YANES TORRES y a las niñas ISMY y SVMY ordenada en el auto admisorio del presente trámite. Insístase en que la programación se informe al Juzgado con suficiente antelación, de modo que permita suministrar a las partes los datos necesarios para la efectividad de la prueba.

Se insta a los intervinientes en este trámite, para que cumplan con lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., en concordancia con el párrafo único del Art. 3 del Decreto 806 de 2020, enviando a las demás partes, de manera simultánea, todo memorial o mensaje que pretendan incorporar al proceso.

Conforme a lo solicitado por la demandada señora LUZ ELENA YANEZ TORRES, envíese el expediente digital a los señores apoderados a las siguientes direcciones: hibet_jd@hotmail.com y juliogustavotm@hotmail.com

NOTIFÍQUESE:

La Juez,

MAYRA CRISTINA SOTO HERNANDEZ

IMH

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
Juzgado de Familia Los Patios
Email:j01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co
Avenida 10 N° 12 – 13 Videlso – Los Patios Telefax 5800841

Radicado	54405-3110-001-2021-00481-00
Proceso	Custodia y Cuidados Personales
Demandante	ANDRES FELIPE MONGUI VARGAS
Demandado	FRANCY YULEYMA MANRIQUE MARTINEZ

JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Los Patios, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Se ordena agregar al expediente los informes de valoración psicológica practicados por la doctora SANDRA MYLENA GARCIA JAIMES, profesional adscrita a la Comisaría de Familia de Los Patios y realizados a la niña S.S.M.M. y a la señora FRANCY YULEYMA MANRIQUE. Córrase traslado a los interesados por el término de tres días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 del Código General del Proceso, enviando el documento a las siguientes direcciones electrónicas:

jhgutierrez01@outlook.com
specc.abogados@gmail.com

Por secretaría remítanse los informes señalados.

Se insta a los intervinientes en este trámite, para que cumplan con lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., en concordancia con el parágrafo único del Art. 3 del Decreto 806 de 2020, enviando a las demás partes, de forma simultánea, todo memorial o mensaje que pretendan incorporar al proceso.

NOTIFÍQUESE:

La Juez,

MAYRA CRISTINA SOTO HERNANDEZ



Departamento Norte de Santander
Juzgado de Familia Los Patios
Email:j01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co
Avenida 10 N° 12 – 13 Videlso – Los Patios Telefax 5800841

Al Despacho la demanda de Suspensión de Patria Potestad, promovida por la señora LUCENI MORENO ACOSTA, en contra de EDUARDO J. MORENO y ALEJANDRA C. QUIJANO LUPI., recibida del Juzgado Cuarto de Familia de Cúcuta por competencia. Se radicó bajo el N° 544053110001 2022 00132 00. Provea.

Los Patios, 23 de mayo de 2022

ISABEL MARTINEZ HERRERA
Secretaria Ad-hoc

Radicado	54405-3110-001-2022-00132-00
Proceso	Suspensión Patria Potestad
Demandante	LUCENI MORENO ACOSTA
Demandado	EDUARDO JESUS MORENO MORENO ALEJANDRA COROMOTO QUIJANO LUPI

JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS
Los Patios, veinticuatro de mayo de dos mil veintidós.

Al Despacho se encuentra la presente demanda, respecto de la cual se avoca el conocimiento por parte de este Despacho, en razón del domicilio del niño involucrado.

Al revisar la documentación mediante la cual la señora LUCENI MORENO ACOSTA promueve a través de apoderada judicial, demanda de Suspensión de Patria Potestad en contra de EDUARDO JESUS MORENO MORENO y ALEJANDRA COROMOTO QUIJANO LUPI, respecto del niño F.A.M.Q.¹, se advierte lo siguiente:

- o Falta claridad y precisión en las pretensiones, toda vez que solo hacen referencia a la designación de la demandante como guardadora legítima de su nieto, olvidando que la acción impetrada es de suspensión de la patria potestad. Debe la actora cumplir con la exigencia del numeral 4 artículo 82 Código General del Proceso.
- o No se invoca la causal en que incurrieron los demandados, según lo contemplado en el artículo 310 del Código Civil Colombiano
- o Si bien la demandante actúa como abuela del niño F.A.M.Q., es necesario que aclare la manifestación de que ejerce en calidad de guardadora, acreditando tal designación.

¹ El nombre del niño involucrado en este asunto se reserva para proteger su identidad e intimidad personal, en aras de hacer efectivo el principio constitucional de salvaguardar su interés superior y cumpliendo lo previsto en el artículo 33 de la Ley 1098 de 2006.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander

Juzgado de Familia Los Patios

Email: j01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

Avenida 10 N° 12 – 13 Videlso – Los Patios Telefax 5800841

- Tampoco acredita el envío simultáneo de la demanda y sus anexos a los demandados, tal como lo dispone el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.
- La demandante no adjuntó las evidencias de la forma como obtuvo los correos electrónicos de los demandados.

Por lo anterior, se declara inadmisibile la demanda y se concede el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de rechazo, de conformidad con el artículo 90 ibidem.

NOTIFIQUESE:

La Juez,

MAYRA CRISTINA SOTO HERNANDEZ

IMH



Departamento Norte de Santander
Juzgado de Familia Los Patios
Email: j01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co
Avenida 10 N° 12 – 13 Videlso – Los Patios Telefax 5800841

Radicado	54405-3110-001-2022-00149-00
Proceso	Custodia y Cuidados Personales
Demandante	CESAR AUGUSTO RIATIGA VERA
Demandado	ELIANA CAROLINA VIVAS BAUTISTA

JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Los Patios, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra al Despacho la demanda de custodia y cuidados personales en favor de la niña E.M.R.V.², propuesta a través de apoderado judicial por el señor CESAR AUGUSTO RIATIGA VERA en contra de la señora ELIANA CAROLINA VIVAS BAUTISTA.

Sería del caso proceder a estudiar sobre su admisión, si no se observara que entre las mismas partes se adelantó recientemente proceso de Aumento de Alimentos bajo el radicado 2021 00231 de este Juzgado, celebrándose audiencia el 24 de marzo de 2022, en el que los padres de la niña en mención lograron acuerdo sobre varios aspectos relacionados con la garantía de sus derechos, entre los que se encuentra la custodia y cuidado personal.

Se estableció en el acuerdo, además de los alimentos, la custodia en cabeza de la progenitora y régimen de visitas abierto para fortalecer el lazo afectivo padre e hija, al mismo tiempo que la autorización para salida de la niña del país en compañía de cualquiera de los padres en época de vacaciones escolares.

Ante tal situación, como quiera que las partes conciliaron de manera voluntaria la custodia y visitas relacionadas con la niña E.M.R.V., asuntos que constituyen las pretensiones de esta demanda, considera el Despacho cumplido el objeto de la misma, siendo viable el archivo de la estas diligencias.

Por lo expuesto, el Juzgado de Familia de Los Patios, Norte de Santander,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ARCHIVAR las presentes diligencias radicadas bajo el número 544053110001 2022 00149, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de este proveído.

N O T I F Í Q U E S E:

La Juez,

MAYRA CRISTINA SOTO HERNANDEZ

MMH

² El nombre del niño involucrado en este asunto se reserva para proteger su identidad e intimidad personal, en aras de hacer efectivo el principio constitucional de salvaguardar su interés superior y cumpliendo lo previsto en el artículo 33 de la Ley 1098 de 2006.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
Juzgado de Familia Los Patios
Email:j01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co
Avenida 10 N° 12 – 13 Videlso – Los Patios Telefax 5800841

Al Despacho, la demanda de Investigación de Paternidad, promovida por la señora LUZ STELLA CARDONA CAMARGO en contra del señor FREDDY LEONARDO VILLAMIZAR ESTEBAN, informando que se radicó bajo el consecutivo N° 54405-3110-001 2022 00180-00.

Los Patios, 23 de mayo de 2022

ISABEL MARTINEZ HERRERA
Secretaria ad-hoc

Radicado	54405-3110-001-2022-00180-00
Proceso	Investigación de Paternidad
Demandante	LUZ STELLA CARDONA CAMARGO
Demandado	FREDDY LEONARDO VILLAMIZAR ESTEBAN

JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Los Patios, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Revisada la documentación a través de la cual la señora LUZ STELLA CARDONA CAMARGO, por conducto de la señora Comisaria de Familia de Villa del Rosario, promueve demanda de Investigación de Paternidad en contra del señor FREDDY LEONARDO VILLAMIZAR ESTEBAN, advierte el Despacho que debe inadmitirse, por no acreditar el envío simultáneo de la demanda y sus anexos al demandado, tal como lo dispone el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, conformidad con lo previsto en la citada norma, en concordancia con el artículo 90 del Código General del Proceso, se concede a la actora el término de cinco días para subsanarla, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE:

La Juez,

MAYRA CRISTINA SOTO HERNANDEZ